

**LUIS POZA MALDONADO**

**NOTARIO**

**NOTARIA DE VITACURA - CHILE**

Embajador Doussinague N° 1704

Fono: 2192779 - Fax: 2185769

Vitacura - Chile



1 **607/2.- ssm.- REPERTORIO N° 989.-**  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**ESTATUTOS**  
**FUNDACIÓN SAN JOSE**  
**CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR**

**&&&&&&&&&&&**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintidós dias del mes de Mayo del año dos mil dos, ante mí **ABNER POZA MATUS**, Notario Suplente del Titular don **LUIS POZA MALDONADO**, Notario Público de Santiago, con Oficio en calle Embajador Doussinague número mil setecientos cuatro, Vitacura, comparecen: doña **MARÍA TERESA LARRAÍN ASPILLAGA**, abogada, chilena, casada, cédula nacional de identidad número, siete millones veintidós mil novecientos sesenta y cuatro guión uno, don **LUIS JOAQUIN RUIZ-TAGLE ARNOLDS**, ingeniero comercial, chileno, casado, -cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil once guión cuatro, doña **MARÍA ANGÉLICA PALMA PENCO**, asistente social, chilena, casada







1 cédula nacional de identidad número cinco millones  
2 doscientos siete mil novecientos setenta y cinco, y  
3 doña **BERNARDITA ANA LUISA EGAÑA BARAONA**,  
4 asistente social, chilena, casada, cédula nacional de  
5 identidad número cinco millones quinientos cuarenta  
6 mil treinta y tres guión cuatro, todos los  
7 comparecientes domiciliados para estos efectos en  
8 Avenida Las Condes número nueve mil setecientos,  
9 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con  
10 las cédulas antes citadas y exponen: Que han  
11 manifestado su voluntad de constituir una Fundación  
12 sin fines de lucro la que se regirá por las normas  
13 pertinentes del Código Civil, por el Reglamento sobre  
14 Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de  
15 Justicia y por los siguientes estatutos: **DEL NOMBRE,**  
16 **OBJETIVOS, DOMICILIO Y DURACIÓN.- PRIMERO:** La  
17 persona jurídica que se crea por el presente estatuto  
18 se denominará "**FUNDACIÓN SAN JOSE CENTRO DE**  
19 **ATENCION FAMILIAR**".- **SEGUNDO:** La Fundación  
20 tendrá personalidad jurídica propia, la que se regirá  
21 por estos Estatutos y será representada por el  
22 Directorio que se establece en éste instrumento.-  
23 **TERCERO:** El objeto de la Fundación será: uno) prestar  
24 ayuda material y profesional, a personas de escasos  
25 recursos económicos y a mujeres con embarazos no  
26 deseados que quieran entregar sus hijos en adopción,  
27 de forma gratuita y entregar atención en un hogar  
28 especialmente dispuesto para tal función; dos) Acoger  
29 al recién nacido producto de un embarazo no deseado  
30 que corre el riesgo de ser abortado o abandonado

①

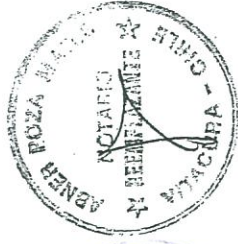
②

③

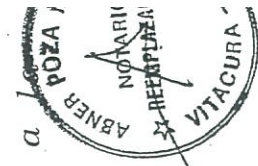
LUIS POZA MALDONADO

NOTARIO

NOTARIA DE VITACURA - CHILE  
Embajador Doussinague N° 1704  
Fono: 2192779 - Fax: 2185769  
Vitacura - Chile



1 contribuyendo a su adecuado crecimiento y desarrollo;  
2 tres) Acoger a la mujer embarazada que no puede  
3 asumir a su hijo deseando libre y voluntariamente  
4 entregarlo en adopción otorgando a éste todos los  
5 cuidados necesarios hasta insertarlo en una familia  
6 adecuada. Para el cumplimiento de los fines de la  
7 Fundación podrá realizar todas o algunas de las  
8 siguientes actividades: a) Realizar un acompañamiento  
9 pedagógico y profesional durante el proceso de  
10 reintegración social de los más necesitados y de las  
11 familias que desarrollen un proceso de adopción; b)  
12 Apoyar y acompañar profesionalmente a la mujer con  
13 embarazo no deseado en su proceso de entrega del  
14 hijo; c) Sensibilizar a la sociedad hacia la aceptación  
15 de los participantes de un proceso de adopción; d)  
16 Colaborar con los padres adoptivos y la mujer  
17 embarazada en la tramitación legal del proceso de  
18 adopción según las disposiciones legales vigentes; e)  
19 Promover, organizar y realizar cursos o reuniones  
20 tendientes al estudio y la práctica de las acciones que  
21 constituyan su objeto; f) Formar, capacitar, preparar y  
22 promover a las personas o conjuntos que realizarán los  
23 objetivos de la Fundación g) Colaborar con toda  
24 persona natural o jurídica, de derecho público o  
25 privado, ya sean nacionales o extranjeras, que  
26 persigan todos o algunos de los fines de la Fundación  
27 y con el objeto de promover, estudiar y realizar  
28 programas comunes pudiendo asesorarlos en materias  
29 vinculadas al objeto de la fundación en forma temporal  
30 o permanente, mediante convenios o concurriendo a



1 formación de otras personas jurídicas; h) Efectuar todo  
2 tipo de publicaciones cuyo tema se relacione con el  
3 giro de la Fundación; i) Prestar asesorías  
4 relacionadas con el objeto de esta Fundación a todo  
5 tipo de instituciones, personas naturales o jurídicas,  
6 con el fin de obtener ingresos para destinarlos al  
7 cumplimiento del objeto de la fundación. **CUARTO:** El  
8 domicilio de la Fundación será la comuna de Las  
9 Condes en la ciudad de Santiago, Región  
10 Metropolitana, sin perjuicio de realizar sus actividades  
11 en otros puntos del país e incluso en el extranjero.

12 **QUINTO:** La Fundación tendrá duración indefinida a  
13 contar de la fecha de la autorización legal de la  
14 existencia. **DEL PATRIMONIO.- SEXTO:** El patrimonio  
15 de la Fundación se formará: a) Con la cantidad de  
16 quinientos mil pesos que para este fin han destinados  
17 los fundadores; b) Con los bienes de cualquier  
18 naturaleza que adquiriera; c) Con las donaciones,  
19 herencias o legados que se le asignen; d) Con las  
20 subvenciones que se concedan a la institución; e) Con  
21 todo otro ingreso, que por cualquier concepto obtenga  
22 la Fundación, dentro de su giro. **DE LA**

23 **ADMINISTRACIÓN.- SEPTIMO:** La Fundación será  
24 administrada por un Directorio cuya composición y  
25 modo de operar se establece en estos estatutos.

26 **OCTAVO:** Corresponderá al Directorio: a) Elegir entre  
27 sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un  
28 Secretario y un Tesorero y sus representantes; b)  
29 Designar a un Director Ejecutivo; c) Calificar la  
30 imposibilidad física o moral que pueda afectar a

LUIS POZA MALDONADO

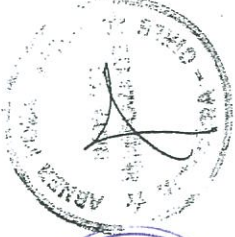
NOTARIO

NOTARIA DE VITACURA - CHILE

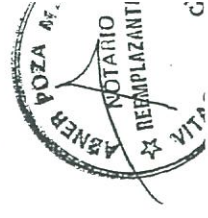
Embajador Doussinague N° 1704

Fono: 2192779 - Fax: 2185769

Vitacura - Chile



1 alguno de los miembros del Directorio para ejercer su  
2 cargo.- Se considerará como imposibilidad física de un  
3 Director la no concurrencia a tres sesiones  
4 consecutivas o a cinco dentro del año calendario, sin  
5 justificación; d) Dirigir y ejercer el control superior del  
6 funcionamiento de la Fundación, determinando la  
7 oportunidad, condiciones y modalidades como habrá de  
8 perseguirse la consecución de sus objetivos; e) Dictar,  
9 modificar, dejar sin efecto los reglamentos internos  
10 que apruebe para el mejor funcionamiento de la  
11 Fundación y sus obras; f) Acordar la inversión,  
12 aplicación o colocación de los bienes que integren el  
13 patrimonio de la Fundación; g) Administrar el  
14 patrimonio de la Fundación; h) Ejercer las demás  
15 atribuciones que señalen las leyes o el reglamento o  
16 que le confieran los presentes estatutos, o que, sin  
17 estarle expresamente encomendados, resulten  
18 inherentes a su condición de órgano encargado de la  
19 dirección, tuición y administración superior de la  
20 Fundación.- Todo ello en conformidad con las  
21 disposiciones legales vigentes.- **NOVENO:** Sin perjuicio  
22 de lo estipulado en el artículo séptimo en el orden  
23 administrativo y sin que ésta enumeración pretenda ser  
24 taxativa o limitativa de sus atribuciones, el Directorio  
25 se entenderá especialmente facultado para: a)  
26 Comprar, vender, y, en general, adquirir o enajenar  
27 toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o  
28 incorporales, valores mobiliarios, títulos, valores o  
29 instrumentos negociables; b) Darlos en garantía, en  
30 prenda, hipoteca y aceptar cauciones que se otorguen



1 en favor de la Fundación; c) Prestar y contratar  
2 asesoria técnica de toda clase; d) Girar, aceptar,  
3 reaceptar, suscribir, endosar en cobranza, garantía, en  
4 dominio, descontar, avalar, cobrar y hacer protestar  
5 letras de cambio, pagaré a la orden, cheques y toda  
6 clase de instrumentos negociables; e) Otorgar y  
7 aceptar fianzas simples y solidarias; f) Constituir,  
8 modificar, ingresar y retirarse de toda clase de  
9 personas jurídicas, solicitar o pactar su disolución o  
10 liquidación; g) Representar a la Fundación con voz y  
11 voto en las otras personas jurídicas en que forme  
12 parte; h) Contratar cuentas corrientes, de depósito y  
13 de crédito, girar y sobre girar en líneas de créditos  
14 especialmente destinadas para tal efecto, retirar  
15 libretos de cheques, reconocer saldos, dar orden de no  
16 pago a cheques, contratar toda clase de créditos con  
17 bancos, instituciones financieras y con cualquier otra  
18 persona natural o jurídica, sea bajo la forma de  
19 contrato de apertura de crédito, préstamos con letras  
20 mutuos, avance contra aceptación o contra valores,  
21 créditos en cuenta corriente, compraventa de cartera o  
22 de colocaciones y en cualquier otra forma; i) Celebrar y  
23 otorgar préstamos e, mutuos, con o sin intereses y con  
24 o sin reajuste; j) Cobrar y percibir cuanto se adeude a  
25 la Fundación y otorgar los correspondientes recibos y  
26 cancelaciones; k) Ceder toda clase de derechos o  
27 créditos y aceptar cesiones de derechos; l) Realizar las  
28 operaciones de cambios internacionales y de comercio  
29 exterior que estimen pertinente; m) Realizar  
30 importaciones y exportaciones; n) Endosar y retirar



LUIS POZA MALDONADO

NOTARIO

NOTARIA DE VITACURA - CHILE

Embajador Doussinague N° 1704

Fono: 2192779 - Fax: 2185769

Vitacura - Chile



1 cartas de porte, cartas guías y conocimientos de  
2 embarque; ñ) Representar a la Fundación frente al  
3 Banco Central de Chile; o) Celebrar contratos de  
4 transporte terrestre, marítimo o aéreo, realizar toda  
5 clase de actuaciones, tramitaciones y actos sobre  
6 patentes, marcas y modelos industriales; p) Contratar  
7 toda clase de seguros y endosar y traspasar pólizas;  
8 q) Invertir los fondos =de la Fundación= en  
9 mercaderías, en depósitos a plazo, en instituciones  
10 financieras o bancarias, en Fondos Mutuos o en  
11 cualquier título de crédito o valor mobiliario o de  
12 inversión y enajenarlos; r) Celebrar y modificar  
13 contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean  
14 o no profesionales y ponerles término; s) Celebrar toda  
15 clase de actos y contratos, representar a la Fundación  
16 ante toda clase de instituciones públicas o privadas  
17 entre ellas el Servicio de Impuestos Internos, las Cajas  
18 de Previsión, las Administradoras de Fondos de  
19 Pensiones, Instituciones de Salud Previsional -  
20 ISAPRES-, el Fondo Nacional de Salud -FONASA-, el  
21 Instituto Nacional de Previsión -INP-, las Inspecciones  
22 y Direcciones del Trabajo, Aduanas, Correos y  
23 Telégrafos, Banco del Estado de Chile, Corporación de  
24 Fomento de la Producción, Empresa Nacional de  
25 Minería, bancos e instituciones financieras, nacionales  
26 o extranjeras; y cualesquiera otras; t) Representar  
27 judicialmente a la Fundación en forma activa o pasiva  
28 con las facultades de ambos incisos del artículo  
29 séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan  
30 por reproducidas sin perjuicio de las facultades que le



1 correspondan al Gerente de acuerdo con el artículo  
2 octavo del Código de Procedimiento Civil; u) Conferir  
3 mandatos generales o delegar parte de sus facultades;  
4 v) Nombrar liquidadores o árbitros y darles a éstos, el  
5 carácter de arbitradores; w) En general, hacer todos  
6 los actos y tomar todas las medidas que se estimen  
7 convenientes a los intereses de la Fundación. DEL

8 DIRECTORIO. - **DECIMO:** El Directorio estará integrado  
9 por nueve miembros designados por el Directorio  
10 saliente. - **UNDÉCIMO:** Los miembros del Directorio  
11 duran en sus funciones cuatro años. **DUODÉCIMO:** Los  
12 miembros del Directorio pueden ser nuevamente  
13 designados, para ejercer durante otro u otros  
14 períodos. - **DECIMO TERCERO:** En caso de  
15 fallecimiento, imposibilidad física o renuncia de algún  
16 miembro del Directorio, la designación de su  
17 reemplazante será efectuada por los otros miembros de  
18 Directorio, durando hasta el término del periodo que  
19 correspondiere al reemplazado. - **DECIMO CUARTO:** El  
20 Directorio en su primera reunión, designará, por medio  
21 de mayoría absoluta de los votos, a un Presidente, un  
22 Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. - **DECIMO**  
23 **QUINTO:** El Directorio efectuará reuniones ordinarias y  
24 extraordinarias. Las ordinarias serán una vez al mes,  
25 en el día, hora y lugar que determine el Directorio.-  
26 Las sesiones extraordinarias, serán aquellas  
27 convocadas por el Presidente, de su propia iniciativa o  
28 por la de a lo menos cuatro Directores. En las sesiones  
29 extraordinarias sólo se podrán tratar materias  
30 contenidas en la propia convocatoria. - **DECIMO SEXTO:**

LUIS POZA MALDONADO

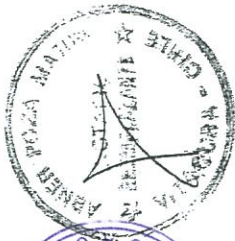
NOTARIO

NOTARIA DE VITACURA - CHILE

Embajador Doussinague N° 1704

Fono: 2192779 - Fax: 2185769

Vitacura - Chile

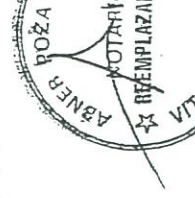


1 Salvo los casos especiales previstos por los Estatutos,  
2 el Directorio sesionará con mayoría absoluta de sus  
3 miembros y sus acuerdos serán tomados por la mayoría  
4 absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de  
5 empate el voto de aquel que presida la reunión.-

6 **DÉCIMO SÉPTIMO:** Los acuerdos para enajenar o  
7 gravar a cualquier título, cualquier especie de bienes  
8 muebles o inmuebles de la Fundación; para asociarla  
9 con otras personas naturales o jurídicas; para  
10 constituir la en deudora directa o principal, en  
11 codeudora solidaria o subsidiaria; para la repudiación  
12 de donaciones, herencias o legados instituidos en su  
13 favor; para modificar, resolver, resciliar, rescindir,  
14 anular o revocar toda clase de actos o contratos que  
15 comprometan el patrimonio o bienes de la Fundación,  
16 requerirán el voto conforme de todos los miembros del  
17 Directorio, y no podrán ser objeto de delegación. Los  
18 acuerdos que recaigan sobre estas materias sólo  
19 podrán ser adoptados en sesiones extraordinarias  
20 especialmente convocadas para estos fines.- **DECIMO**

21 **OCTAVO:** Para cualquier efecto estatutario se  
22 entenderá que los miembros del Directorio permanecen  
23 en el ejercicio de sus cargos, no obstante haber  
24 expirado su período de desempeño, hasta el momento  
25 en que le sean designado reemplazantes de  
26 conformidad con las disposiciones que precedan.

27 **DECIMO NOVENO:** Los miembros del Directorio, salvo  
28 el Director ejecutivo en su caso, según lo dispuesto en  
29 las cláusulas trigésima y siguientes del presente  
30 estatuto, no recibirán remuneración alguna por su



1 desempeño como tales. Tampoco recibirán remuneración  
2 alguna por las comisiones o funciones accesorias que  
3 el Directorio les encomiende, ni por actos que cumplan  
4 a nombre de la Fundación ante cualquier persona u  
5 organismo. **VIGÉSIMO:** En calidad de miembro del  
6 Directorio, es incompatible con el desempeño de  
7 cualquier cargo remunerado de la Fundación, con  
8 excepción del cargo de Director Ejecutivo. Igual  
9 incompatibilidad regirá para el cónyuge o pariente  
10 hasta el segundo grado de consanguinidad. **VIGESIMO**

11 **PRIMERO:** Se deberá llevar libro de actas para dejar  
12 constancia de las deliberaciones y acuerdos del  
13 Directorio. El Director que quisiere salvar su  
14 responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá  
15 hacer constar su oposición. El Directorio deberá remitir  
16 periódicamente al Ministerio de Justicia; y en la  
17 oportunidad establecidas por las disposiciones legales  
18 y reglamentarias aplicadas a la Fundación, su  
19 situación financiera, en la que contendrá además el  
20 nombre y apellidos de sus Directores y el lugar preciso  
21 en que tenga su sede la Fundación. **DEL PRESIDENTE.**

22 **VIGESIMO SEGUNDO:** El Presidente del Directorio, que  
23 lo será también de la Fundación, tendrá la  
24 representación judicial y extrajudicial y las demás  
25 atribuciones que los estatutos señalen. **VIGESIMO**

26 **TERCERO:** Corresponderá al Presidente: a) Presidir las  
27 sesiones del Directorio; b) Convocar a los Directores a  
28 sesiones extraordinarias, ya sea por iniciativa propia o  
29 a solicitud de cuatro directores; c) Velar por la  
30 observancia de los presentes estatutos, de los

LUIS POZA MALDONADO

NOTARIO

NOTARIA DE VITACURA - CHILE

Embajador Doussinague N° 1704

Fono: 2192779 - Fax: 2185769

Vitacura - Chile



1 reglamentos internos acordados para el mejor  
2 funcionamiento de la Fundación; d) Ejecutar los  
3 acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las  
4 atribuciones que competen al Vicepresidente, al  
5 Secretario, al Tesorero, al Director Ejecutivo, o a uno o  
6 más miembros del Directorio; e) Firmar la  
7 documentación propia de su cargo y aquellas en que  
8 deba representar a la fundación o al Directorio, sin  
9 perjuicio de las delegaciones autorizadas por los  
10 presentes estatutos; f) Ordenar auditorías externas de  
11 la contabilidad y estados financieros de la Fundación,  
12 cuando a su juicio sea necesario; g) Cumplir con las  
13 demás funciones que le encomiende el Directorio o le  
14 señalen estos estatutos. **VIGESIMO CUARTO:** El  
15 Presidente asumirá la representación extrajudicial de  
16 la Fundación en el cumplimiento y ejecución de los  
17 actos de administración acordados por el Directorio.  
18 **VIGESIMO QUINTO:** En cuanto a la representación  
19 judicial y previo acuerdo del Directorio, el Presidente  
20 podrá desistirse en primera instancia de las acciones  
21 deducidas, aceptar la demanda contrarias, renunciar a  
22 los recursos o los términos legales, comprometer,  
23 otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes,  
24 aprobar convenios y percibir. Las demás facultades  
25 que otorga el artículo séptimo del Código de  
26 Procedimiento Civil, se entienden pertenecerle sin  
27 pronunciamiento alguno del Directorio. **VIGESIMO**  
28 **SEXTO:** El Presidente, previo acuerdo del Directorio,  
29 estará facultado para delegar la representación  
30 judicial y/o extrajudicial de la Fundación en uno o más



1 de los miembros del Directorio, especialmente en el  
2 Director Ejecutivo, en lo que dice relación a las  
3 facultades que a éste se conceden desde la cláusula  
4 trigésima en adelante del presente estatuto; pudiendo  
5 además delegar parte de sus funciones, reservándose  
6 la facultad de revocar en cualquier momento estos  
7 actos de delegación y de reasumir en plenitud las  
8 facultades de representación que le son propias. En  
9 caso que el Presidente expire en sus funciones por  
10 cualquier causa, las delegaciones que hubiere  
11 efectuado conservarán su vigencia, sin perjuicio de las  
12 atribuciones que correspondan al nuevo Presidente  
13 para mantenerlas, modificarlas o revocarlas. DEL  
14 VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.

15 **VIGESIMO SEPTIMO:** Corresponderá al Vicepresidente  
16 subrogar al Presidente en caso de enfermedad,  
17 permiso, ausencia o imposibilidad temporal, renuncia o  
18 fallecimiento, la que se mantendrá mientras dure el  
19 impedimento del titular o hasta la nueva designación  
20 del Presidente. **VIGESIMO OCTAVO:** Son funciones del  
21 Secretario: a) Desempeñarse como Ministro de Fe en  
22 todas las actuaciones en que le corresponda intervenir  
23 y certificar como tal la autenticidad de las  
24 resoluciones o acuerdos del Directorio; b) Redactar y  
25 despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la  
26 correspondencia relacionada con la Fundación; c)  
27 Contestar personalmente y dar curso a la  
28 correspondencia de mero trámite; d) Tomar las actas de  
29 las sesiones del Directorio, redactarlas e incorporarlas  
30 antes de que dicho organismo se pronuncie sobre ellas,

LUIS POZA MALDONADO

NOTARIO

NOTARIA DE VITACURA - CHILE

Embajador Doussinague N° 1704

Fono: 2192779 - Fax: 2185769

Vitacura - Chile



1 en el libro respectivo, bajo su firma; e) Llevar el  
2 archivo de la documentación de la Fundación y del  
3 Directorio; f) Despachar las citaciones a reuniones del  
4 Directorio, ordinarias y extraordinarias; g) Formar la  
5 tabla de sesiones del directorio, de acuerdo con el  
6 Presidente; h) Autorizar con su firma las copias de las  
7 actas que solicite algún miembro del Directorio; e i) En  
8 general, cumplir con todas las tareas que le  
9 encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y  
10 reglamentos relacionados con sus funciones. **VIGESIMO**  
11 **NOVENO:** Son funciones del Tesorero: a) Responder de  
12 la custodia de los bienes y valores de la Fundación; b)  
13 Llevar al día los libros de contabilidad de la  
14 Fundación, c) Mantener depositados en cuenta  
15 corriente, cuentas de depósitos y similares, en  
16 instituciones bancarias o financieras que acuerde el  
17 directorio, los fondos de la Fundación; d) Ejecutar  
18 conjuntamente con el Director Ejecutivo todos los pagos  
19 relacionados con la Fundación y sus obras, debiendo  
20 al efecto, firmar los cheques, giros y demás  
21 documentos necesarios, e) Exhibir a los miembros del  
22 Directorio, los libros y documentos de la tesorería que  
23 le sean solicitados para su revisión y control; f)  
24 Presentar en forma extraordinaria, un estado de  
25 tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio y el  
26 balance general de todo el movimiento contable del  
27 período respectivo; g) Llevar y mantener al día los  
28 inventarios de todos los bienes de la fundación y de  
29 sus obras; h) En general, cumplir con todas las tareas  
30 que le encomiende el Directorio, el Presidente, el



1 Vicepresidente, los estatutos y los reglamentos  
2 relacionados con sus funciones. DEL DIRECTOR  
3 EJECUTIVO. **TRIGESIMO:** Corresponderá al Director  
4 Ejecutivo desempeñarse como comisionado del  
5 Directorio en la dirección, tuición y supervigilancia  
6 superiores del funcionamiento de la Fundación y de las  
7 obras que realice, teniendo además la tuición  
8 particular y concreta de las obras e intereses de la  
9 Fundación. Sus funciones serán remuneradas.  
10 **TRIGESIMO PRIMERO:** Serán funciones del Director  
11 Ejecutivo: a) La coordinación y control de la  
12 constitución y funcionamiento de las comisiones de  
13 trabajo, nombrando aquellas que estime conveniente; b)  
14 Dirigir las obras concretas por medio de las cuales la  
15 Fundación persiga el cumplimiento de sus objetivos con  
16 sujeción a los presentes estatutos, a los acuerdos del  
17 directorio y a los reglamentos internos que éste último  
18 dicte; c) Nombrar y remover de sus labores a los  
19 trabajadores necesarios, previo acuerdo del Directorio,  
20 para la más expedita y eficiente realización de dichas  
21 obras; d) Desempeñarse como Jefe Administrativo  
22 superior de estos trabajadores; e) Contratar los  
23 servicios profesionales técnicos que juzgue necesario  
24 para dichos fines; f) Proporcionar oportunamente al  
25 Directorio o a los Directores, individualmente  
26 considerados, todas las informaciones y antecedentes  
27 que se le soliciten acerca de la organización, marcha y  
28 estado actual del funcionamiento y realización de las  
29 obras de la Fundación; g) Hacer uso de las facultades  
30 de administración que le fueren delegadas por el



LUIS POZA MALDONADO

NOTARIO

NOTARIA DE VITACURA - CHILE

Embajador Doussinague N° 1704

Fono: 2192779 - Fax: 2185769

Vitacura - Chile.



1 directorio, de conformidad con la letra "u" de la  
2 Cláusula Novena de estos estatutos y rendir cuenta de  
3 su ejercicio cuando le fuera solicitado; h) Hacer uso de  
4 las facultades de representación que le fueran  
5 delegadas por el Presidente de conformidad al artículo  
6 vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los presentes  
7 estatutos y rendir cuenta de su ejercicio cuando le  
8 fuera solicitado; i) Proponer al Directorio todas las  
9 medidas, acuerdos o reglamentaciones que juzgue  
10 convenientes para la más oportuna, expedita y  
11 eficiente conservación de los fines de la Fundación.  
12

13 **DE LA REFORMA Y DISOLUCIÓN. TRIGESIMO**

14 **SEGUNDO:** La reforma de los estatutos de la  
15 Fundación, solo podrá ser acordada en sesión  
16 extraordinaria del Directorio, convocada especialmente  
17 para este propósito, por el voto conforme de todos sus  
18 miembros. A dicha sesión extraordinaria deberá  
19 concurrir un Notario Público que certifique el  
20 cumplimiento de todas las formalidades señaladas en  
21 los estatutos. **TRIGESIMO TERCERO:** El acuerdo para  
22 solicitar la disolución de la Fundación, sólo podrá ser  
23 adoptado en sesión extraordinaria del Directorio,  
24 especialmente convocada para este fin y requerirá el  
25 voto unánime de todo sus miembros. **TRIGESIMO**  
26 **CUARTO:** Constituirá causal de disolución de la  
27 Fundación, la circunstancia de que hayan perecido o  
28 agotado los bienes destinados a su funcionamiento.

29 **TRIGESIMO QUINTO:** En caso de disolución, los bienes  
30 que resultaren de la correspondiente liquidación,  
pasarán en el estado en que se encuentren, al dominio



1 de la Fundación San José para la Adopción Familiar  
2 Cristiana o a su continuadora legal **TRIGESIMO**  
3 **SEXTO:** El Directorio deberá aprobar un reglamento  
4 que regulará la estructura, organización y  
5 funcionamiento de la Fundación; la relación entre el  
6 Directorio y los cargos intermedios y establecerá  
7 disposiciones que aseguren la confidencialidad de la  
8 información recibida en su actividad de adopción. Este  
9 reglamento deberá estar siempre conforme con la  
10 legislación nacional vigente. - **DISPOSICIONES**  
11 **TRANSITORIAS. PRIMERO:** Se confiere poder especial  
12 amplio, tan amplio como en derecho sea posible, a los  
13 abogados don **JAIMÉ ESPINOLA FLORES, ANA**  
14 **ESPINOLA FLORES, HERMÁN CONTRERAS MOLINA y**  
15 **RODRIGO AROS CHIA,** para que actuando conjunta o  
16 separadamente y con las más amplias facultades  
17 represente a la Fundación en todos y cada uno de los  
18 trámites que sean necesario para obtener del  
19 Presidente de la República o de la autoridad  
20 competente la personalidad jurídica correspondiente.  
21 Asimismo se le faculta para realizar todo tipo de  
22 gestión o acto que se requiera en representación de la  
23 Fundación ante el Ministerio de Justicia u otro  
24 organismo público y/o privado que sea necesario  
25 para cumplir cabalmente con la obtención de la  
26 personalidad jurídica. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se  
27 designa como directorio provisional de la Fundación a  
28 los siguientes señores; doña **MARÍA TERESA LARRAÍN**  
29 **ASPILLAGA,** don **LUIS RUIZ-TAGLE ARNOLDS,** don  
30 **ENRICO GATTI SANI,** don **ROBERTO FANTUZZI**

LUIS POZA MALDONADO

NOTARIO

NOTARIA DE VITACURA - CHILE

Embajador Doussinague N° 1704

Fono: 2192779 - Fax: 2185769

Vitacura - Chile

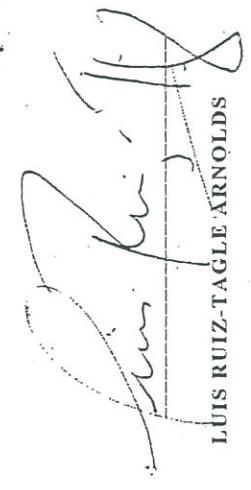


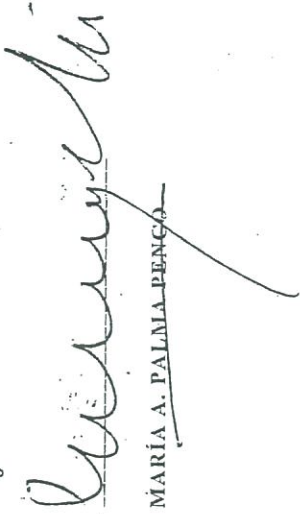
CERTIFICADO

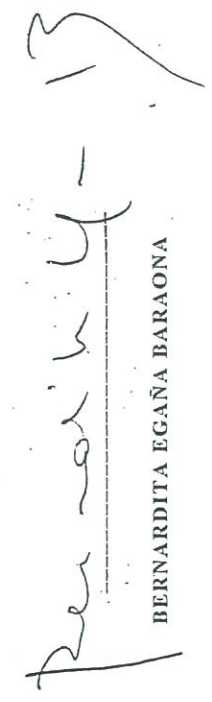
es ebecciq sup siqccotof si enf  
sjznos sup lenigno oftrasmuch leb leif

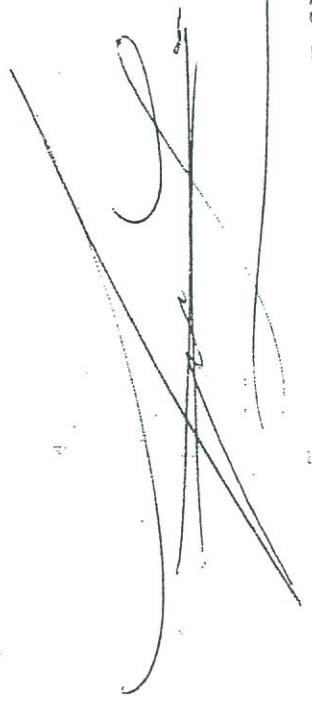
1 **HERNÁNDEZ, don JULIO DUTILH ROS, don JAIME**  
 2 **BELLOLIO RODRÍGUEZ, don CAMILO GUZMÁN LYON,**  
 3 **don RAMON EYZAGUIRRE QUESNEY, y don MARIO**  
 4 **JOSÉ OLIVO BAMBACH,** quienes subsistirán en estos  
 5 cargos hasta que se designe al Directorio definitivo  
 6 según las normas establecidas en éstos Estatutos.-  
 7 **EN COMPROBANTE** y previa lectura firman.- Se da  
 8 copia.- Esta Escritura se anotó en el Repertorio de  
 9 Instrumentos Públicos del presente mes bajo el  
 10 número novecientos ochenta y nueve.- Doy Fe.-  
 11

12   
 13  
 14 **MARÍA T. LARRAÍN ASPALLAGA**

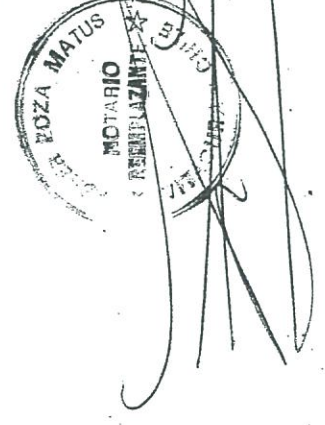
15   
 16  
 17 **LUIS RUIZ-TAGLE ARNOLDS**

18   
 19  
 20 **MARÍA A. PALMA PENCO**

21   
 22  
 23 **BERNARDITA EGANA BARAONA**

24   
 25  
 26  
 27

28 **FIRMO Y SELLO LA PRESENTE**  
 29 **OPIA QUE ES TESTIMONIO**  
 30 **DEL ORIGINAL.**  
**Vitacura (Santiago) 23 MAYO 2002**



**CERTIFICO:**

que la fotocopia que precede es  
fiel del documento original que consta  
de 02 hojas  
escritas tenido a la vista para cotejar y  
que devuelvo al interesado  
VITACURA (SANTIAGO) 08 ABO. 2013



**INUTILIZADO**

